SEGUNDO: Acordar su baja en el Padrón Municipal de habitantes de Bárcena de Pie de Concha por falta de renovación.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor alcalde,
Bárcena de Pie de Concha, 25 de marzo de 2009.–El alcalde, José Félix de las Cuevas González.
09/4755

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de local para mesón, en calle Orense.

Por don Juan José Trueba Cano con NIF 13716721-G y domicilio en barrio Asón 5 de Arredondo, se ha solicitado licencia para proyecto de acondicionamiento de local para mesón en calle Orense s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presentar edicto en el BOC.

Ramales de la Victoria, 18 de marzo de 2009.–El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.
09/4387

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2009/0122 de fecha 27 de febrero, se ha procedido a la baja en el Padrón Municipal de habitantes de las personas que se citan a continuación. Intentada sin éxito la notificación a las mismas, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal del presente anuncio.

Habitante	Domicilio
Jean José González	Camino Los Eucaliptos 6-28
James Patrick Turner	Padre Ángel 24-6º H
Teresa Castillo	Plaza José Antonio 8-1º
Nikolina Georgieva Valcheva	Padre Ángel 26-3º B
Filipe Joaquim Rodrigues Martins	Plaza José Antonio 6-4º B

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo oponer frente a la misma el régimen de recursos previsto según la Ley de Bases de régimen local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera, 26 de marzo de 2009.–El alcalde-presidente, Julián Vélez González.
09/4867

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia de apertura para garaje y depósito de materiales, en Faustino Cavadas, 26.

«A.I.G. APLICACIONES E INSTALACIONES DEL GAS S.L.» ha solicitado licencia de apertura para un garaje y depósito de materiales para instalaciones de frío y calor en Faustino Cavadas, 26, nave 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 15 de enero de 2009.–El concejal delegado (ilegible).
09/4720

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de marzo de 2009, dictó resolución número 2009000843, por la que don Eduardo Ruiz Jiménez transmitía a favor de «RODADOS 2009, S. C.», (Rep. don Daniel Fernández Garrido) la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de «Otros cafés y bares», emplazado en la calle Augusto G. Linares, número 8, de Torrelavega.

No habiéndose podido practicar la notificación del referido cambio de titularidad a don Eduardo Ruiz Jiménez, como anterior titular de la licencia de apertura, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al mismo, como interesado en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3-1ª planta, de Torrelavega.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 17 de marzo de 2009.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/4756

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

Información pública de cesión de parcela al Ayuntamiento de Astillero, en calle Ramón y Cajal.

Doña María de Beraza Mañanes, secretaria de la Junta Vecinal de Guarnizo certifico que:

En la sesión de la Junta Vecinal de Guarnizo de fecha 17 de marzo, se acordó inicialmente la cesión al Ayuntamiento de Astillero de una parcela sita en la calle Ramón y Cajal de conformidad con los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

Dicha cesión se somete a información pública quince días a efectos de posibles alegaciones. En ausencia de las mismas la cesión y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos.

Astillero, 21 de marzo de 2009.–El presidente, Fernando Arronte Quevedo.–La secretaria, María de Beraza Mañanes.

09/4865

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Emplazamiento en recurso de casación número 20/09

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 20/09, interpuesto por los demandados INSS y Tesorería, contra la sentencia número 198/09 de fecha 5 de marzo de 2009 dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 144/09, formulado en su día por dicha entidades recurrentes contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro en autos número 354/08 se ha dictado por la Sala, con fecha 18 de marzo de 2009 providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, recibido el precedente escrito a que la anterior diligencia se refiere, presentado por el letrado de los demandados INSS y Tesorería, en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al presente recurso de su razón. En su vista, habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir, se tiene por preparado por dicha parte el recurso de casación mencionado, contra la sentencia dictada por la Sala en el presente recurso, y emplácese a las partes mediante entrega de la oportuna cédula, para que comparezca personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV), en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 210, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente a las partes, y dése traslado del escrito a las recurridas.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita- que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)- deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros en la entidad de crédito Banesto, oficina número 1006 de Madrid c/c 2410, Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Igualmente deberá consignar, en su caso, en la cuenta de dicha entidad Banesto número 3874/000/66/XXXX/XX, la cantidad total importe de condena.

Y una vez emplazadas las partes, elévense a dicha Sala los autos y el presente rollo de recurso de casación, dentro de los cinco días siguientes. Lo firma el ilustrísimo señor presidente y doy fe.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la demandada y recurrida doña Patricia Tielve Celorio, actualmente en paradero desconocido, mediante la publicación del presente en el BOC; para que dentro del plazo de quince días, comparezca por sí o por medio de abogado o representante legal, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito, expido y firmo el presente.

Santander, 20 de marzo de 2009.–La secretaria, Amparo Colveé Benlloch.

09/4624

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 188/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Reyes Arabaolaza Reigadas, doña María Jesús Toca Ruiz, doña Yolanda García Tadeo contra la empresa «BENGREGOR, S.L.» sobre despido, se ha dictado auto con fecha 2 de marzo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Reyes Arabaolaza Reigadas, doña María Jesús Toca Ruiz, y doña Yolanda García Tadeo contra «BENGREGOR, S.L.» por un importe de 110.791,93 euros de principal más 22.160 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los - importes antedichos.

Líbrense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábese información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5° y 7° y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064018808.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez